



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Nacional**

**OFICIO ORDINARIO N° 10090**

**Mat.:** Solicitud de acceso a la información,  
ley N° 20.285.

**Ref.:** Solicitud registro AE007C-0000168.

**Adj.:** Decisión A114-09

Valparaíso, **8 JUL. 2012**

**DE :** **Secretario General**  
**Servicio Nacional de Aduanas**

**A :** **Señor Matías Hidalgo Barros**  
Av. Américo Vespucio 1001  
Lo Barnechea  
Santiago

Se ha recibido su presentación de la referencia, mediante la cual solicita "...ordenar que el Servicio Nacional de Aduanas le entregue la información sobre las importaciones de productos glosas 6907 y 6908, correspondiente a los meses de Agosto de 2011 hasta Mayo de 2012, con la correspondiente identificación de los importadores".

Lo anterior, en consideración a que "Desde el mes de Agosto de 2011 las publicaciones estadísticas del Servicio Nacional de Aduanas respecto de las importaciones correspondientes a las glosas 6907 y 6908 (Placas y Baldosas) omiten la identificación de parte de los importadores. Es así que durante el primer cuatrimestre del año, las publicaciones crecientemente han omitido la identidad del importador; más del 30% de las importaciones está omitiendo la identidad del importador. Hasta la fecha señalada la identidad de los importadores formaba parte de la información que el Servicio de Aduanas entregaba al público...".

Es del caso señalar, que las empresas que han solicitado su no inclusión en las estadísticas de importaciones y exportaciones que el Servicio Nacional de Aduanas entrega, aparecen en éstas con la letra "X".

Al respecto, en atención a que el Consejo para la Transparencia se ha pronunciado sobre la materia - mediante decisión de amparo A114-09, que en copia se acompaña - este Servicio se encuentra impedido de otorgar la información solicitada, al tenor del considerando 20 de dicha decisión que ordena: "Teniendo en consideración lo precedentemente afirmado por este Consejo, en especial, en virtud de la configuración de la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°2 de la Ley de Transparencia, por afectar la publicidad, comunicación y conocimiento de la



Condell 1530, Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516



información requerida derechos de carácter comercial y económico, **el SNA deberá, en lo sucesivo, abstenerse** de utilizar el procedimiento establecido en el artículo 20 de la misma norma legal respecto de aquellas empresas que hayan manifestado su voluntad de oponerse a la incorporación de sus datos en la base del SNA y, **en definitiva, a la entrega de la información a cualquier tercero que la requiera**".

Conforme a la Resolución N° 3829, de 2010, firma el presente oficio, el Secretario General.

Saluda atentamente a usted,

Fabián Villarroel Ríos  
**Secretario General**  
**Servicio Nacional de Aduanas**

PFA/MPMR  
Reg Excel N°

43437  
1132 de 13.07.2012



Condell 1530, Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516